

CONSTANCIA SECRETARIAL: 21-04-2021. A despacho el presente proceso, informando que la parte demandante solicita notificación por correo electrónico de JEIMY PAOLA HERNÁNDEZ LLANOS pero aún no notifica a JOSÉ WILLIAM MUÑOZ CLAVIJO.

Señor:
JUEZ SEGUNDO (02*) CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES-CALDAS.
E S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA
REAL HIPOTECARTIA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADOS: JEIMY PAOLA HERNANDEZ LLANOS Y JOSE WILLIAM MUÑOZ CLAVIJO
RADICADO: 1700-14-00-30-04-2019-00655-00.

HERYN BURBANO SABOGAL, mayor de edad y vecino de Pereira, abogado titulado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.830.259 de Jamundí y tarjeta profesional No. 251.072 del Consejo Superior de la Judicatura, cordial saludo, obrando en calidad de apoderado legal de la parte demandante, mediante el presente escrito refiero lo siguiente:

En aras de cumplir con esta carga procesal y dadas que las condiciones para notificar han cambiado, conforme con la sentencia de la Corte Suprema de Justicia: "sentencia CSJ STC 690 del 2020 (20190231901) de la misma corporación, que estableció que *"lo relevante no es 'demostrar' que el 'correo fue abierto', sino que (...) conforme a las reglas que rigen la materia, (...) el iniciador recepción acuse de recibo"*, en el sentido de que la notificación de una providencia a través de medios electrónicos se entiende surtida en el momento en que se recibe el correo electrónico, no cuando el receptor tiene acceso a la bandeja de entrada. (Negrilla y cursiva puesto por el suscrito)."

Con base en lo anterior solicito notificar personalmente al demandado a los correos electrónicos polis2210@hotmail.com, polijosa@hotmail.com y poles22@hotmail.com acorde con el inciso 2 del Art 08 del Decreto Legislativo 806 del 04 Junio de 2020 y Bajo la Gravedad de Juramento, afirmando que este pertenece al demandado JEIMY PAOLA HERNANDEZ LLANOS y que fue aportado al momento de obligarse con el banco para prueba se aporta documento donde consta lo afirmado y que se extrae del sistema interno del banco ADMINFO.

Acorde con lo anterior solicito notificar al demandado a través del Centro de Servicios de Civiles y de Familia de Manizales para ello solicito enviar el expediente y copia del mandamiento de pago para notificar al demandado a los correos electrónicos aportados, quedo atento gracias.

Atentamente,



HERYN BURBANO SABOGAL.
C.C. No. 16.830.259 de Jamundí
T.P. No. 251.072 del C.S de la J.
CEL: 310-728-4289.



MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria – 2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio No 493

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE BANCOLOMBIA S.A

DEMANDADOS: JEIMY PAOLA HERNÁNDEZ LLANOS – OTRO

RADICADO: 2019 - 655

Vista la constancia anterior se dispone:

Por petición de la parte demandante, ordenar la diligencia de notificación a la demandada JEIMY PAOLA HERNÁNDEZ LLANOS a los siguientes correos electrónicos:

polis2210@hotmail.com, polijosa@hotmail.com, poles22@hotmail.com,

diligencia que se realizará a través del Centro de Servicios Judiciales civil-familia de esta ciudad.

Con relación al demandado JOSÉ WILLIAM MUÑOZ CLAVIJO, se requiere a la parte demandante, a fin de allegar el acuse de recibido de la notificación personal y/o el correo electrónico para realizar la notificación.

Para lo anterior se le concede el término de 30 días, como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de decretar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 22-04-2021
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria